



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTADAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"LA UNIDAD"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DEDICADA AL RAMO DE SALUD VISUAL DENOMINADA HOROPTICA S.A DE C.V., ACREDITADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. CARLOS FRANCO REGALADO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO SE LE DENOMINARA COMO **"LA OPTICA"**, Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, DERIVADO DE LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "LA UNIDAD" DECLARA QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "EL ORGANISMO", en los términos descritos en el presente documento.

II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso (A), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo, cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo número 03 de la cuarta sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. El C. J. Trinidad López Rivas, cuenta con el carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, personalidad que acredita con el nombramiento emitido por acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos con fecha 06 del mes de marzo del año 2013 y de la toma de protesta con fecha 06 de marzo de 2013, ambos documentos suscritos por los integrantes de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.



IV. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Av.18 de marzo, #750, colonia La Nogalera, zona 7 Cruz del Sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA OPTICA" QUE:

- a) .- Es una empresa constituida a través del acta de la escritura pública número 24,449, veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del día 02 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, ante la fe del licenciado notario público José Luis Leal Sanabria, titular de la notaria pública número 74 setenta y cuatro, de la municipalidad de Guadalajara, de la entidad federativa denominada Jalisco.
- b) .- Su representante legal acredita su personalidad, a través del acta de escritura pública número 24,449, veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve, del día 08 de noviembre de 1995, ante la fe del licenciado 02 dos de diciembre de 2008 dos mil ocho, ante la fe del licenciado notario público José Luis Leal Sanabria, titular de la notaria pública número 74 setenta y cuatro, de la municipalidad de Guadalajara, de la entidad federativa denominada Jalisco.
- c) .- Su representante legal, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento legal y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- d) .- Su objeto social todo lo relacionado con la salud visual.
- e) .- Son una empresa del régimen general de la ley de personas morales, con el registro federal de contribuyentes HOR0812056R2.
- f) .- Tiene su domicilio legal, en el inmueble con el número #1107, ubicado en la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

Los nombres y generales que obran en las declaraciones antes expuestas son las correctas y manifiestan que comparecen ante este acto en plenitud y goce de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma en el presente convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objetivo: Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de "La Unidad", la facilidad para el pago de los servicios y/o compras realizadas con cargo a la nómina de los trabajadores, siempre y cuando exista el consentimiento expreso y por escrito de los mismos; Para esos efectos "La Óptica" acuerda que promoverá entre sus trabajadores y familiares de "La Unidad", los productos y servicios que ofrece su empresa.



SEGUNDA.-Enlaces: Para el cumplimiento del presente convenio **"La Óptica"** designa como responsable a la Lcda. Nancy Nayeli Ceja Sánchez, en su carácter de asesor de visitas empresariales, y por su parte **"La Unidad"** designa a la Lcda. Arcelia Camarena Ávila, quien se desempeña en el cargo de Administrador Regional de Recursos Humanos y Materiales de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.

Para los efectos de este Convenio, se delegan facultades en las personas antes citadas a efectos de que mediante acuerdos de carácter administrativo que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

TERCERA.- Consideraciones de los Beneficios: **"La Óptica"** otorgará a los trabajadores y familiares de **"La Unidad"** la realización de exámenes de la vista de manera gratuita, así como un (20% veinte de descuento), sobre el precio de venta de los productos y servicios que vende al público, contando con un financiamiento máximo de **05 cinco meses sin intereses** pagando a través de descuento vía nómina solo para los trabajadores de **"La Unidad"**.

En los productos denominados **"lentes de contacto"**, el descuento que se otorgará a los trabajadores y familiares de los mismos, será de un (10% diez de descuento), sobre el precio de venta de los productos y servicios que vende al público.

El trabajador y/o los familiares del mismo, también podrán optar por el pago directamente en sucursal, a través de las tarjetas de crédito participantes, por un monto mínimo de compra \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).

Para obtener los descuentos pactados, los trabajadores y familiares de **"La Unidad"**, deberán mostrar a **"La Óptica"** la credencial oficial y vigente del Organismo que acredite que pertenecen a la plantilla de **"La Unidad"**, así como copia simple del comprobante del último pago de nómina, para el caso de familiares de los trabajadores el crédito se otorgará al trabajador por lo que éste deberá estar presente para mostrar la documentación requerida y suscribir mediante su firma autógrafa el documento correspondiente.

CUARTA.- Capacidad de pago y Antigüedad: El cálculo de la capacidad crediticia de los trabajadores de **"La Unidad"**, será asegurando el salario correspondiente al 30% treinta por ciento del sueldo neto de manera quincenal de los trabajadores. Y la antigüedad requerida es de un año contando a partir de su fecha de ingreso.

Previo a la autorización de un crédito, **"La Óptica"** deberá remitir al correo electrónico finanzasyrecursoshumanos.uepcb@red.jalisco.gob.mx, correspondiente a **"La Unidad"**, un listado que contenga el monto total de las compras que pretenda realizar el trabajador, para que éste sea autorizado de conformidad con su capacidad crediticia.

QUINTA.- Vigencia: **"Las Partes"** acuerdan que la vigencia del presente convenio finaliza el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, día en que culmina la presente administración gubernamental del Estado de Jalisco; de igual manera el presente instrumento jurídico, podrá finiquitarse de manera anticipada a petición de cualquiera de **"Las Partes"**.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de formalización del presente instrumento legal.



SEXTA.- Clave de Descuento Única para el Pago de los Abonos Retenidos: Por su parte "La Unidad" se compromete con "La Óptica" a proporcionarle mediante oficio, la clave de descuento única correspondiente, por medio de la cual se llevarán a cabo las retenciones que correspondan a los trabajadores que adquieran un crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado. Esta clave continuará vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a los trabajadores celebradas en los términos del presente convenio.

SEPTIMA.- Fecha y Forma de Pago: El Pago de las deducciones efectuadas por "La Unidad", se entregarán mediante transferencia bancaria, obligándose "La Óptica", a proporcionar la clave interbancaria a "La Unidad" "La Óptica", recibirá el recurso económico dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a cada quincena, en las oficinas que ocupa la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, sito en Av. 18 de marzo # 750 col. La Nogalera, zona 7 cruz del sur, en Guadalajara, Jalisco.

Cuando se termine o se le rescinda la relación laboral a cualquier trabajador de "La Unidad", que impida la deducción del abono pactado, éste decidirá el negociar o no, el saldo pendiente de su liquidación por concepto de compras efectuadas a "La Óptica", en caso de no realizarse el descuento del saldo en el finiquito, "La Unidad" notificará a "La Óptica", dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja y el último domicilio registrado del trabajador, con la finalidad de que éste último pueda tramitar la cobranza directa al ex trabajador en su domicilio.

"La Óptica" no dará a "La Unidad" participación alguna sobre las cuotas que perciba de los beneficiarios por este convenio, así mismo no proporcionará acceso a los expedientes clínicos de los trabajadores de "La Unidad", ni los datos de los pacientes, registros, ni estadísticas de los beneficiarios de "La Óptica" sean o no beneficiarios de este convenio.

OCTAVA.- Relación Laboral: "Las Partes", acuerdan y declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra, por lo que cada una asumirá su responsabilidad laboral respecto de sus trabajadores o servidores públicos, sin que la misma pueda extenderse a la otra parte y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto. En virtud de lo anterior las partes se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.-De la Responsabilidad Civil: Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA.- Propiedad Industrial: Ninguna de "Las Partes", otorga a la otra, mediante el presente convenio, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares.

DECIMA PRIMERA.- Confidencialidad: "Las Partes" convienen en no divulgar a terceros información relativa al presente convenio como lo son de manera enunciativa más no limitativa los costos, gastos, producción, negocio o técnica, o cualquier información o documento recibido entre las "Las Partes",



debidamente identificado por escrito como **confidencial** (en lo sucesivo denominada como **"Información Confidencial"** salvo a las personas relacionadas a **"Las Partes"** como sus abogados, o personal directivo, con los cuales tienen una relación o un acuerdo de confidencialidad).

Salvo aquella información que sea requerida por Ley o autoridad competente, ninguna de **"Las Partes"** proporcionará información de carácter confidencial a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.

"Las Partes" se obligan a comunicar el contenido de la presente cláusula a sus empleados, a fin de que cualquier incumplimiento o violación a las cláusulas antes mencionadas, por motivo de la revelación de toda clase de información considerada como confidencial, que sea propiedad de alguna de ellas, se haga extensiva, a todo su personal.

DECIMA SEGUNDA.- Modificaciones al convenio: Cualquier modificación, adición o cambio a este convenio, solo podrá ser requerida formalmente por los representantes legales de **"Las Partes"** y modificados por los mismos, debiendo constar por escrito debidamente firmado por **"Las Partes"**.

DECIMA TERCERA.- Cesión de Derechos: Ninguna de **"Las Partes"** tendrá derecho a ceder los derechos del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Cualquier cesión, transmisión o intento de ceder o delegar el presente convenio, o cualquiera de los derechos y obligaciones aquí concedidos o pactados, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, será absolutamente inválida y dará a la parte cuyo consentimiento no fue otorgado, el derecho de dar por terminado el presente convenio.

DECIMA CUARTA.- De la Interpretación: **"Las Partes"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo, a través de los medios alternos de solución de conflictos, en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a los tribunales que con motivo de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Así mismo, todas las comunicaciones, notificaciones y requerimientos entre **"Las Partes"** por virtud de este convenio, deberán de presentarse por escrito en los domicilios señalados en el presente instrumento legal, ya sea de manera personal, mediante mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo. En caso de que alguna de **"Las Partes"** cambie de domicilio convencional, deberá notificarlo a la otra con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba de surtir efectos el cambio de domicilio, si alguna de **"Las Partes"** cambiare de domicilio sin notificarle a la otra parte, todas las notificaciones y avisos que se presenten en el último domicilio que se haya señalado, surtirán todos los efectos legales.

DECIMA QUINTA.- "Las Partes" se obligan a adoptar los mecanismos de resguardo y reserva de la información que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento y que cuente con tal carácter, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, concatenado con los artículos 2, 5, 7, 20, 21, 66, 118, 122, 123, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Leído el por la partes el contenido del presente instrumento jurídico y enteradas de los alcances de cada una de las cláusulas, se firma por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por "La Unidad"

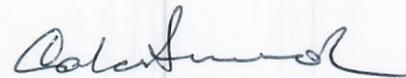

C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS.
DIRECTOR GENERAL DE LA UEPCB.


LCDA. MAXINNE GRANDE FERRER.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA
COORDINACIÓN JURIDICA DE LA UEPCB.

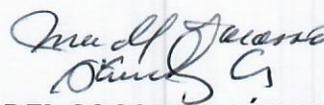

LCDA. ARCELIA CAMARENA ÁVILA.
ADMINISTRADOR GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES DE LA UEPCB.


LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.
ABOGADO ESPECIALIZADO DE LA UEPCB.

Por "La Óptica"


C. CARLOS FRANCO REGALADO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ÓPTICA HOROS


C. NANCY NAYELI CEJA SANCHEZ.
ASESOR DE VISITAS EMPRESARIALES
DE LA ÓPTICA HOROS


C. MARIA DEL SOCORRO SÁNCHEZ ARRIAGA.
REFRACCIONISTA DE LA ÓPTICA HOROS.

Se pone a disposición el aviso de privacidad integral en el portal de obligaciones de la legislación en materia de transparencia, fracción IX de artículo 8 en el portal de obligaciones siguiente: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/141> O directamente al documento denominado Aviso de Privacidad Integral en el siguiente link: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/aviso%20de%20privacidad%20integral%202017_0.pdf